



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ORDENANZA MUNICIPAL N° 8-MDSR

San Rafael, 23 AGO. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Agosto del 2016, el Informe N°015-2016-CODISEC-MDSR, emitida por la secretaria técnica de seguridad ciudadana, el Informe N° 017-2016-GM-MDSR, de fecha 09 de agosto del 2016, emitida por la Gerencia Municipal, sobre Propuesta de Proyecto de Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere "que las ordenanzas de las Municipalidades Distritales en la misma materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante Informe N°015-2016-CODISEC-MDSR, emitida por la secretaria técnica de seguridad ciudadana, el Informe N° 017-2016-GM-MDSR, de fecha 09 de agosto del 2016, emitida por la Gerencia Municipal, sobre Propuesta de Proyecto de Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo.

Que, los actuados referidos en el considerando precedentes puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de Sesiones de Concejo, se procedió a la votación como sigue Aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Rafael, presentado por la secretaria técnica de seguridad ciudadana, lo cual se Aprobó por Unanimidad

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad, del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°,40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a lo acordado por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ORDENANZA MUNICIPAL-QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA- SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL.

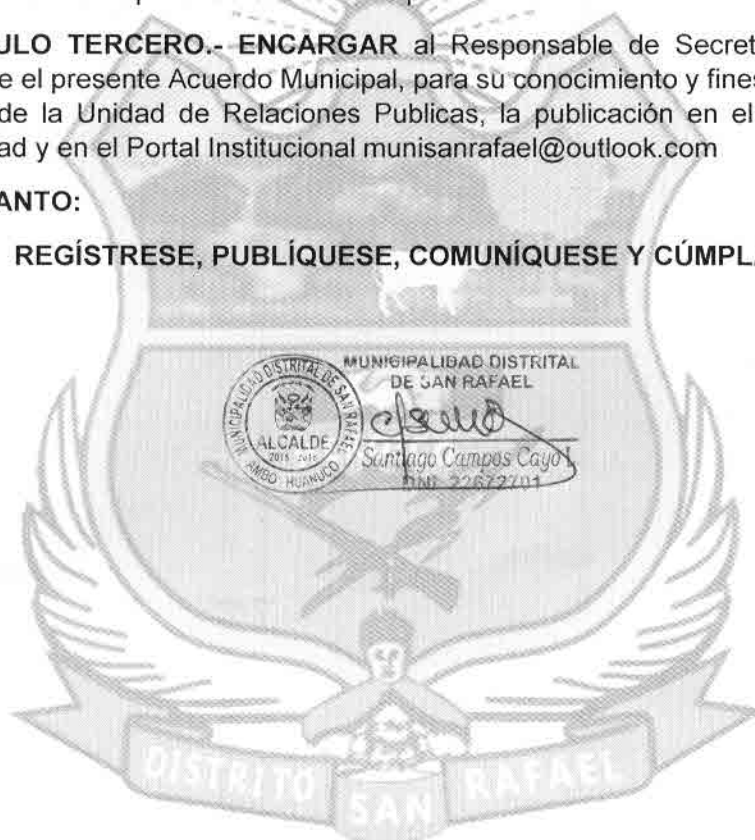
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, el cual es parte integrante de la presente ordenanza en el cual determina la normatividad organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana y determina sus atribuciones, deberes, derechos, faltas, soluciones y estímulos para los fines de su creación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de Secretaria General notifique el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines, así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas, la publicación en el Diario de la Localidad y en el Portal Institucional munisanrafael@outlook.com

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL.

ANTECEDENTES:

El servicio de Serenazgo a nivel nacional tiene como función específica de ser un cuerpo disciplinado, que se encarga de la prevención a la comisión de hechos delictivos y de vigilancia y control de las calles, por formar parte de la seguridad ciudadana de acuerdo a la Ley N° 27933.



MISION:

El nuevo cuerpo de Serenazgo tiene la misión específica y concreta de velar por la tranquilidad de los vecinos, asumiendo respeto y lealtad a la institución y al uniforme que viste.

VISION:

El cuerpo de serenazgo debe adoptar medidas de seguridad y protección, convirtiéndose en guardianes celosos de la tranquilidad y la disciplina de los vecinos de nuestro pueblo, utilizando técnicas de prevención y respeto a los pobladores, haciéndose presente ante ellos como "EL SERENO ES TU AMIGO"

OBJETIVO:

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos disciplinarios a los que se sujetara, el personal activo del servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

- a) Establecer las funciones de su estructura interna.
- b) Mantener un alto grado de moral y disciplina en el comportamiento del personal del serenazgo.
- c) Optimizar el servicio del serenazgo del Distrito de San Rafael.
- d) Es el personal que realiza labores de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3°.- Sus prescripciones rigen para todo el personal del Serenazgo de la Municipalidad de San Rafael.

SERVICIO DEL SERENAZGO:

ARTÍCULO 4° el cuerpo de Serenazgo se crea con la Ordenanza Municipal N° 08-20216-MDSR, con fecha de 23 de Agosto del 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ARTÍCULO 5°.- El servicio de Serenazgo se encuentra al mando autónomo de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

ARTÍCULO 6°.- Depende orgánicamente de la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 7°.- Constituye la base fundamental de apoyo en la organización de juntas vecinales, Comités de seguridad vecinales, Rondas Urbanas y otras organizaciones en materia de seguridad ciudadana.

DE SUS INTEGRANTES:

ARTÍCULO 8°.- Integran el cuerpo de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Rafael, los efectivos contratados para este fin a quienes se le denomina **SERENOS O EFECTIVOS DEL SERENAZGO**, que será implementado según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y creado por la Ordenanza Municipal N° .

ARTÍCULO 9°.- El Jefe de Serenazgo es el responsable del trabajo operativo del Serenazgo, quien coordina, ordena, controla y orienta etc, los trabajos inherentes a sus funciones, así como los que son encomendados, además es el responsable de la parte documentaria del Serenazgo, elevando los partes diarios de los trabajos realizados por el personal a su mando ante el órgano superior inmediato.

ARTÍCULO 10°.- EL COORDINADOR en caso de ausencia del Jefe de Serenazgo, suple las funciones asignadas por la superioridad.

ARTÍCULO 11°.- EFECTIVOS DE SERENAZGO.- Son personales operativos que forman parte de cada grupo de rondas, contratadas por la Municipalidad Distrital de San Rafael, quienes forman e integran como parte de la seguridad ciudadana las 24 horas del día al servicio de la población San Rafaelina.

ARTÍCULO 12°.- OPERADORES DE RADIO Y TELEFONO.- Es el responsable del sistema de comunicación del serenazgo, tiene bajo su responsabilidad llevar los registros de reporte del personal operativo de los grupos de patrullaje, así mismo es responsable de la atención y el registro de llamadas de teléfono del serenazgo, lleva el control y salvaguarda los bienes que se encuentra en el puesto de patrullaje.

ARTÍCULO 13°.-CHOFERES.- Son los responsables de la unidad móvil asignada al Serenazgo, velando por su mantenimiento y cuidado en general, y debiendo llevar para el cumplimiento de sus funciones la bitácora y reportando a sus superiores de todos los inconvenientes presentadas en sus labores.

SUS PRINCIPIOS DOCTRINARIOS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ARTÍCULO 14°.- El grupo de Serenazgo exige los valores, deberes y las buenas costumbres en cumplimiento de la Ley, y con acentuada vocación de servicio a la sociedad y el respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 15°.- En el ejercicio de sus funciones el sereno debe ejercer la autoridad plena, mediante la reflexión, el buen juicio y de preferencia la persuasión.



ARTÍCULO 16°.- El fortalecimiento de los integrantes del Serenazgo se hará mediante la buena práctica del buen ejemplo, la ética, la responsabilidad, la puntualidad y la disciplina para enaltecer el cargo y el prestigio de la institución, como también brindar un eficiente servicio a la colectividad, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Ciudadana N° 27933 y el plan de desarrollo institucional de la Municipalidad Distrital de San Rafael.

DISCIPLINA:

ARTÍCULO 17°.- El jefe de Serenazgo mantendrá en todo momento la disciplina con firmeza, con energía y con imparcialidad.

ARTÍCULO 18°.- Todos los miembros del serenazgo serán responsables del mantenimiento de la disciplina en forma proporcional a sus funciones y obligaciones impartidas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 19°.- Corresponde al Jefe de Serenazgo velar por la correcta aplicación de las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19°.- Todo el personal del Serenazgo está obligado a mantener informado al Jefe del Serenazgo, de quien depende de las acciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, excepcionalmente cuando las circunstancias lo justifiquen lo hará directamente ante los escalones superiores (Gerencia Municipal o quien haga sus veces).

ARTÍCULO 20°.- El jefe y el coordinador están obligados a mantener su autoridad en todo lugar y circunstancias, si un personal causara desorden o cometiera actos contrarios a la disciplina, impondrá su autoridad y dará cuenta de inmediato a la superioridad, para que disponga la intervención rápida y decisiva a fin de preservar el principio de autoridad.

ARTÍCULO 21°.- Todo el personal de serenazgo sin distinción, vestirá el uniforme reglamentario correctamente dentro de su servicio, salvo cuando cumple funciones específicas que así lo requiera.

ARTÍCULO 22°.- Corresponde a los superiores velar por la correcta aplicación de las normas establecidas en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



ARTÍCULO 22°.- En la oficina de serenazgo se implementara, el registro actualizado domiciliario y telefónico de todo el personal.

ARTÍCULO 23°.- Todo personal de serenazgo en el desempeño de sus funciones y atribuciones deberá ceñirse a las leyes reglamentarias y disposiciones específicas para cada caso. Así mismo los serenos harán uso de sus experiencias y criterios profesionales para la mayor garantía de sus funciones.



ARTÍCULO 24°.- Los superiores (Jefes de serenazgo), mantendrán estrecha relación con la Policía Nacional del Perú, Gobernador del Distrito y con los Presidentes de las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 24°.- Todo el personal del serenazgo, haciendo uso de su iniciativa, participara con honradez profesional mediante sus sugerencias y recomendaciones para el mejor cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 25°.- Constituye incentivo en el cuerpo del serenazgo, toda acción que tiende a exaltar ante los demás la conducta ejemplar del sereno, el desempeño de sus funciones ordinarias o haber realizado actos que superen el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26°.- El personal de serenazgo es incentivado y/o recompensado por la eficiencia, disciplina y solidaridad en el cumplimiento de sus funciones a favor de la comunidad social por lo que los incentivos pueden ser:

- a) Diploma o medalla de honor.
- b) Felicitaciones.
- c) Permisos.

ARTÍCULO 27°.- Los diplomas o medallas de honor son concedidos al personal del serenazgo por actos que superen en el cumplimiento del deber o que su acto evidencie un alto grado de responsabilidad.

ARTÍCULO 28°.- Las felicitaciones se conceden al personal que destaque por su esfuerzo, sacrificio, honradez y otras virtudes en el cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 29°.- Los permisos se otorgan por la destacada labor en el cumplimiento de la misión o funciones en el cuerpo del serenazgo.

ARTÍCULO 30°.- Las recompensas económicas consistirán en bonificaciones que otorgara la Municipalidad Distrital de San Rafael, al personal de serenazgo que sobresalga en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 31°.- Las felicitaciones y permisos se otorgan de acuerdo al reglamento correspondiente.

FALTAS:

